

INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DE LA PRESIDENCIA, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A LA ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO TENERIFE, ADACEA, DESTINADA A EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y MOBILIARIO.

A la vista de la solicitud de subvención presentada por D. Arturo Armando Rincón Rincón, en calidad de Presidente de la Asociación de Daño Cerebral Adquirido Tenerife, ADACEA, con destino a equipamiento informático y mobiliario, y teniendo en cuenta que:

- 1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.
- 2.- Con fecha 19 de diciembre de 2024, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

-Entidad: ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO TENERIFE, ADACEA.

-Cuantía: 9.300,00 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: Equipamiento informático y mobiliario.

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

El interés público de la subvención resulta evidente en la medida en que la **Asociación de Daño Cerebral Adquirido-Tenerife (ADACEA-TF)**, es una Asociación sin ánimo de lucro, enfocada a la defensa de los derechos e intereses de las personas afectadas por un Daño Cerebral Adquirido (DCA) y los de sus familias.

Es una Asociación que presta apoyo a las personas afectadas y a sus familias, promoviendo la autonomía personal, la educación inclusiva y la integración educativa y laboral, ya que generalmente se produce una disminución o pérdida de la autonomía personal, generando un gran impacto en la calidad de vida de las personas afectadas y en su entorno cercano.

La situación de dependencia en uno de los miembros de la familia puede suponer un impacto en la vida familiar, que exigirá la reorganización de los recursos personales y la necesidad de determinados apoyos que antes no eran necesarios.

Tiene la Asociación unos fines específicos bien determinados, todos ellos dirigidos a conseguir el objeto principal de mejorar las condiciones de vida de las personas afectadas por un DCA.

Así, persigue con su actividad diaria la integración social y la atención y rehabilitación integral y especializada desde diversas áreas tales como neuropsicología, logopedia, fisioterapia y terapia ocupacional, la mejora del cuidado, asistencia y protección de las personas afectadas, así como la promoción de los servicios sanitarios, asistenciales, educativos, laborales, etc, necesarios para cubrir las necesidades de las personas que sufren DCA.

La Asociación tiene necesidad de recibir financiación para continuar haciendo frente a los servicios globales que ofrece, necesitando actualizar y renovar los equipos informáticos utilizados para la correcta prestación del servicio.

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad del proyecto presentado va destinado a cubrir gastos referidos a la prestación de servicios de la Asociación, conforme a lo



dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21.1 b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 44. 1. i) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 6/2024, de 25 de enero, corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia “la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no estén atribuidas a otro órgano”.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.16.912D. 7800200, Proyecto 167G0050 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2024.

7.- El abono de la misma se efectuará por abono anticipado, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Acuerdo de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 2024, de modificación décima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

8.- Según el dispongo primero del Decreto 159/2019, de 30 de agosto, por el que se delegan competencias en materia de convenios de colaboración y de subvenciones, corresponde al Viceconsejero de la Presidencia las competencias que corresponden al Presidente del Gobierno en materia de subvenciones.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO:

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa a la ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO TENERIFE, ADACEA, destinada a equipamiento informático y mobiliario, por importe de NUEVE MIL TRESCIENTOS (9.300,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.16.912D. 7800200, Proyecto 167G0050 “Acciones complementarias”, de los Presupuestos del Departamento para 2024.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 1 de noviembre de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44. 1. i) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del





Gobierno, aprobado por el Decreto 6/2024, de 25 de enero.

PROPONGO:

La concesión de una subvención directa a la ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO TENERIFE, ADACEA, destinada al equipamiento informático y mobiliario, por importe de NUEVE MIL TRESCIENTOS (9.300,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.16.912D. 7800200, Proyecto 167G0050 “Acciones complementarias”, de los Presupuestos del Departamento para 2024 y en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el 28 de febrero de 2025.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 20/12/2024 - 13:43:45
Fecha: 20/12/2024 - 13:34:19

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0Py0gCRHfDmYXKhYCzp0Qw6o5p2Z6Fi42



El presente documento ha sido descargado el 23/12/2024 - 11:28:13